Resolución Nro. APPB-APPB-2020-0021-R

Puerto Bolivar, 09 de junio de 2020

AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR

ING. EVELYN YOLANDA ICAZA DOMÍNGUEZ GERENTE GENERAL

CONSIDERANDO

Que, el artículo 225 numeral 3) de la Constitución de la República del Ecuador indica que:..."El sector público comprende: Los Organismos y entidades creados por la Constitución o por la Ley para el ejercicio de la potestad estatal para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado";



Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)";

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, mediante Decreto Ley No. 1043 dictado el 28 de diciembre de 1970, publicado en el Registro Oficial 147 del 22 de enero de 1971, con la expedición de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional se creó la Autoridad Portuaria como entidad de derecho público, personería jurídica, patrimonio y fondos propios;

Que, el Artículo 12 primer inciso de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional se establece que el Gerente es el principal ejecutivo y será su representante legal;

Que, mediante Resolución No. MTOP-SPTM-2019-0083 R del 4 de septiembre de 2019, la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, designó a la Ing. Evelyn Yolanda Icaza Domínguez, como Gerente de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, quien entró en funciones de dicho cargo el 5 de septiembre de 2019;

Que, el Gobierno Nacional, por medio del Acuerdo Ministerial No. 126-2020 de 11 de marzo del 2020, suscrito por la Ministra de Salud Pública, declaró el estado de emergencia sanitaria en todo el país con el fin de impedir la propagación del COVID-19; disponiendo además que a partir del día martes 17 de marzo queda restringida la circulación de personas en el territorio nacional;

Que, debido a la emergencia sanitaria el Gobierno Nacional mediante Decreto Ejecutivo No. 1017 de 16 de marzo de 2020, decreta el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, que representan un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía;

Dirección: Av. Bolívar Madero Vargas 3102 - Vía Puerto Bolívar. Código Postal: 070103 - Puerto Bolívar - Ecuador;

Teléfono: 593-7 292 9999 - www.puertobolivar.gob.ec







Resolución Nro. APPB-APPB-2020-0021-R

Puerto Bolivar, 09 de junio de 2020

Que, el artículo 8 ibídem establece: "... EMÍTASE por parte de todas las Funciones del Estado y otros organismos establecidos en la Constitución de la República del Ecuador, las resoluciones que se consideren necesarias para que proceda a la suspensión de términos y plazos a las que haya lugar, en procesos judiciales y administrativos; y, de igual forma, en procesos alternativos...";

Que, esta Gerencia, con Resolución Nro. APPB-APPB-2020-0004-R de fecha 18 de marzo de 2020, emitió los siguientes Acuerdos:

"...Artículo 1.- Procedimientos y recursos administrativos. - Se suspende el cómputo de los plazos y términos de los procedimientos administrativos que se encuentren en trámite, sustanciación y resolución, desde el martes 17 de marzo de 2020, por el tiempo que dure el Estado de Excepción dispuesto por el Presidente de la República. Esta suspensión incluye los procedimientos y los recursos administrativos de toda clase, y de forma especial aquellos procedimientos sustanciados bajo el Código Orgánico Administrativo y Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 2. -. Procesos de compras públicas. - En los procesos de compras públicas sustanciados en el Portal Compras Públicas, los delegados y comisiones técnicas de cada proceso deberán adoptar las medidas que sean necesarias respecto de los plazos y términos de cada proceso, para salvaguardar la legalidad e integridad de los procesos y los derechos de los oferentes e interesados, siempre en el marco de las disposiciones que emita el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Respecto de los procesos de ejecución contractual de obras, bienes y servicios, incluidos los de consultoría, cada delegado y/o administrador de contrato, queda facultado para adoptar las medidas que sean necesarias respecto de plazos y términos contractuales, debiendo determinar que componentes o productos no pueden ser ejecutados o requieren de suspensión de plazos o términos, y cuales pueden continuar su ejecución de manera normal.

Artículo 3. - Respecto de los plazos de ejecución e inversión del contrato de Alianza Público Privada, en relación a lo solicitado por la Compañía YILPORTECU, estos se suspenden a partir del 17 de marzo del 2020 hasta que dure la emergencia sanitaria, pudiendo extenderse o disminuirse en cualquier momento, aclarando que esta no significa suspender la operatividad del puerto...";

Que, mediante Resolución Nro. APPB-APPB-2020-0013-R del 02 de mayo de 2020, laGerente General de Autoridad Portuaria de Puerto Bolivar, Resolvio:

Artículo 1.- Aclarar que la suspensión de los términos y plazos a los que se refiere el artículo 3 de la Resolución Nro. APPB-APPB-2020-0004-R del 18 de marzo de 2020, corresponden a los de ejecución, niveles de operación e inversión del contrato de alianza público privada, suscrito entre YILPORTECU y Autoridad Portuaria de Puerto Bolivar el 8 de Agosto del 2016, aclarando que esta no significa suspender la operatividad del puerto.

Que, la ciudad de Machala, a partir del 26 de mayo de 2020, cambió su situación al semáforo amarillo, en la etapa de distanciamiento por el COVID-19 en el Ecuador, por decisión del Comité de Operaciones de Emergencia (COE) Cantonal;

Que, según las Resoluciones del Comité de Operaciones de Emergencia Nacional, emitidas el 1 y 3

Dirección: Av. Bolívar Madero Vargas 3102 - Vía Puerto Bolívar. Código Postal: 070103 - Puerto Bolívar - Ecuador; Teléfono: 593-7 292 9999 - www.puertobolivar.gob.ec







Resolución Nro. APPB-APPB-2020-0021-R

Puerto Bolivar, 09 de junio de 2020

de junio de 2020, se modificó el sistema de semaforización dentro de la emergencia sanitaria a nivel nacional, flexibilizando los horarios laborales y la circulación dentro del territorio nacional;

Que, esta Gerencia, con memorando No APPB-APPB-2020-0496 del 3 de junio-2020, dispone a la Unidad de Administración del Talento Humano, que ejecute el Plan General de Retorno Progresivo al trabajo de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, a partir del 8 de junio de 2020;

Que, mediante Memorando Nro. APPB-APPB-2020-0504-M del 8 de junio de 2020, esta Gerencia solicita al Dr. Vicente Guzmán Barbotó, Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica proceda con la elaboración del proyecto de Resolución para habilitar los plazos y términos tanto de los procesos de APPB como los del contrato de Delegación Privada;

Que, es necesario habilitar los plazos y términos de los procesos y procedimientos, en el marco de la reactivación progresiva de actividades de la Institución;

RESUELVE

- 1.- -Dejar sin efecto los numerales 1, 2 y 3 de la Resolución Nro.-APPB-APPB-2020-0004-R de fecha 18 de marzo de 2020, referente el cómputo de los plazos y términos de los procedimientos administrativos que se encuentren en trámite, sustanciación y resolución, desde el martes 17 de marzo de 2020; de los procesos de compras públicas; y, de ejecución e inversión del contrato de Alianza Público Privada.
- Dejar sin efecto el artículo 1 de la Resolución Nro. APPB-APPB-2020-0013-R del 02 de mayo de 2020.
- 3.- En mérito de la ordenado, los plazos y términos a los que se refieren los artículos que se dejan sin efecto, comienzan a correr desde la fecha de expedición de esta Resolución.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Documento firmado electrónicamente

Ing. Evelyn Yolanda Icaza Dominguez
GERENTE GENERAL

Referencias:

- APPB-UAJPU-2020-0237-M

cv





